



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Cutervo, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 12-2026, de fecha 17 de junio de 2026 y el Acuerdo de Concejo N° D43-2026-MPC/ALC, de fecha 03 de julio del 2026;

VISTO:

El INFORME LEGAL N°D93-2026-MPC/OGAJ, de fecha 10 de junio del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la CARTA N°D95-2026-MPC-GSMYGA/SGSM, de fecha 09 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 81, inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros; Que, asimismo, la precitada ley, en su artículo 40° señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba (...) se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);"

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17°, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la aplicación de sanciones debe regularse conforme a lo previsto en el numeral 1.4 de artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que dispone: "Las decisiones de la Autoridad Administrativa cuando creen obligaciones, certifiquen infracciones, impongan sanciones o establezca restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutear, a fin de que respondan a lo estrictamente necesarios para satisfacción de su contenido;

Que, mediante la CARTA N°D95-2026-MPC-GSMYGA/SGSM, de fecha 09 de junio del 2026, la Subgerencia de Servicios Públicos, presenta un proyecto de ordenanza, proponiendo la aprobación de un programa de beneficios de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones al Reglamento



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Nacional de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados, No Motorizados y Vehículos Menores en la Provincia de Cutervo, así como de la deuda por concepto de tasa de guardianía por internamiento en el depósito municipal de vehículos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha realizado la revisión de la propuesta y mediante INFORME LEGAL N°D93-2026-MPC/OGAJ, de fecha 10 de junio del 2026, emite opinión favorable a la aprobación de la "ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS Y VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE CUTERVO, ASÍ COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 17 de junio del 2026, el Concejo aprobó: LA ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS Y VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE CUTERVO, ASÍ COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y por su Reglamento de Organización Interior, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS Y VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE CUTERVO, ASÍ COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS.

ARTÍCULO PRIMERO. – FINALIDAD. Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas de la imposición de infracciones en materia de tránsito terrestre y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados, No Motorizados y Vehículos Menores impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Cutervo en cualquier estado de cobranza, como se precisa: 1.1. Establecer el beneficio de la reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito y al Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados, No Motorizados y Vehículos menores impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Cutervo, siempre y cuando hayan sido impuestas hasta el 31 de mayo de 2026, en cualquier estado de cobranza, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal. 1.2. Establecer el beneficio de reducción temporal de la deuda generada por la Tasa de Guardianía, por internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, siempre que hayan sido internados hasta el 31 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO. La presente ordenanza tiene vigencia del 08 de julio, al 31 de julio del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS DE LA REDUCCIÓN 1. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados, No Motorizados

y Vehículos Menores levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Cutervo en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se aplica un beneficio de reducción al valor insoluto a un importe de cincuenta y 00/100 soles (S/ 50.00). 2. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados, No Motorizados y Vehículos Menores levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Cutervo, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de manera excepcional, se aplica un beneficio de reducción al valor insoluto a un importe de 70 y 00/100 soles (S/ 70.00). 3. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados, No Motorizados y Vehículos Menores levantadas en la jurisdicción de la Provincia Constitucional de Cutervo, que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero 2022 al 31 de diciembre 2022, se aplica un descuento equivalente al noventa por ciento (90%) del monto de la deuda insoluta. 4. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados, No Motorizados y Vehículos Menores levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Cutervo, que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023, se aplica un descuento equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del monto de la deuda insoluta. 5. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados, No Motorizados y Vehículos Menores levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Cutervo, que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024, se aplica un descuento equivalente al ochenta por ciento (80%) del monto de la deuda insoluta. 6. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados, No Motorizados y Vehículos Menores levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Cutervo, que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2025, se aplica un descuento equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del monto de la deuda insoluta. 7. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados, No Motorizados y Vehículos Menores levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Cutervo, que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2026 al 31 de mayo de 2026, se aplica un descuento equivalente al setenta por ciento (70%) del monto de la deuda insoluta. 8. Cuando la deuda se encuentra en ejecución coactiva, además de lo señalado en los numerales precedentes, se aplica un descuento del noventa por ciento (90%) sobre las costas procesales y gastos administrativos. 9. En el caso que la deuda de la infracción según el año de imposición se encuentra en procedimiento de fraccionamiento, durante la vigencia de la presente ordenanza, se aplicará el descuento respectivo a todas las cuotas restantes. En caso no cancele la totalidad de las cuotas materia de fraccionamiento durante la vigencia de la presente ordenanza, la última o últimas cuotas impagas, al término del presente beneficio, se retrotrae al monto original de su fraccionamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIO DE REDUCCIÓN POR CONCEPTO DE GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS.

Durante la vigencia de la presente ordenanza, se otorga el noventa por ciento (90%) de descuento sobre aquellos vehículos internados hasta el 31 de mayo del 2026, por concepto de Derecho Guardianía, a favor de los propietarios o titulares de los vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV). Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular del mismo, debe cumplir con el pago de la multa o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular.

ARTÍCULO QUINTO. - INAPLICACIÓN DE DESCUENTO

1. Los beneficios contenidos en la presente ordenanza no son otorgados a aquellas personas que inicien el trámite de prescripción de la deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizan conforme a la normatividad legal y municipal vigente.

2. Para aquellos casos en los que soliciten la prescripción de la exigibilidad de la deuda en etapa de ejecución coactiva, el pago de las costas y/o gastos procedimentales, se efectúa conforme al Texto Único de Procedimiento Administrativos, sin reducción, por cuanto no se están acogiendo al beneficio de la presente Ordenanza.
3. En los casos en los que la deuda, se encuentra en ejecución coactiva y el tercero retenedor haya comunicado la existencia de fondos del deudor a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, no se aplican los beneficios contemplados en la presente, continuándose con el procedimiento de ejecución coactiva.
4. Los beneficios contenidos en la presente ordenanza serán aplicables a las infracciones que ya cuentan con un beneficio establecido en el artículo 336 del Reglamento de Tránsito; solo al transcurrir el periodo del descuento ley, y se aplicara, según los parámetros señalados en los puntos que anteceden.
5. Los beneficios contenidos en la presente ordenanza no serán aplicables a aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-01, M-02, M-28, M-37, M-38, M-39 y G-25.

ARTÍCULO SEXTO. - PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN. El acogimiento al beneficio de reducción implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 del Reglamento de Tránsito, por lo que en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DESISTIMIENTO. Respecto de las solicitudes no contenciosas, se entiende que el acogimiento a los alcances de la presente ordenanza, constituye el desistimiento de toda solicitud presentada, por lo expuesto en la disposición anterior.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

SEGUNDA. - Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos Nacionales u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

TERCERA. - Encárguese a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA. - Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, así como a la Gerencia de Administración Tributaria, la difusión, comunicación, así como de la propaganda respectiva, a los diferentes medios de Comunicación y el apoyo logístico correspondiente, respectivamente.

QUINTA. - Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano o en el de mayor difusión regional, de acuerdo a Ley, encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la misma en el portal institucional <https://municutervo.gob.pe/>.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

SEXTA. - Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

POR TANTO

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA